

(R. C. de la C. 459)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo del Distrito Representativo Núm. 14 la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, originalmente asignados a las Resoluciones Conjuntas Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, Distrito Representativo Núm. 14, Apartado 3, Incisos a al I y Resolución Conjunta Núm. 624 de 5 de diciembre de 1995 para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Arecibo del Distrito Representativo Núm. 14 la cantidad de ciento treinta mil dólares (130,000), originalmente asignados a las Resoluciones Conjuntas Números 289 de 10 de agosto de 1997, Distrito Representativo Núm. 14, Apartado 3, Incisos a al I y Resolución Conjunta 624 de 5 de diciembre de 1995 para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

Municipio de Arecibo:

1.	Para obras y mejoras permanentes en diferentes Barrios.	128,000
2.	Para la construcción del camino Erick Cepero en el Barrio Arrozal Los Muertos.	<u>2,000</u>
	Total	\$130,000

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

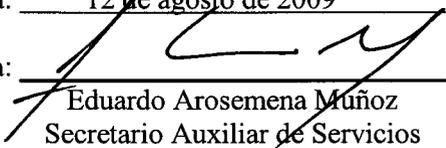
.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 12 de agosto de 2009

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios